

RESOLUCION ADMINISTRATIVA U.A.J. N° 597/2025
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION – BENI
Santísima Trinidad, 17 de septiembre de 2025

VISTOS: El Informe Técnico U.A.A. N°1358/2025 de 15 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Redes y Base de Datos dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos, la documentación adjuntada, todo cuanto ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I.

Que, el Párrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnología en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011 – Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, dispone aprobar el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, de 13 de noviembre de 2013 señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización.

Que el Artículo 20 del reglamento referido señala como objetivo del Plan, establecer las condiciones y mecanismos para la implementación, uso, estudio, auditoria, investigación y desarrollo de software libre y estándares abiertos en las entidades públicas.

Que el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

Que el Inciso a) del Artículo 7 señala como una de las funciones de la AGETIC, elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



de Información y Comunicación para las entidades del sector público. Asimismo, el inciso b) establece que se debe coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que el Inciso b) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deben designar al o a los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes establecidos en el presente Decreto Supremo.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 8 de enero de 2025, establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, dispone la aprobación del nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos - PISLEA.

Que el Artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes - SRSP, el cual será administrado por la AGETIC y permitirá el registro, revisión, seguimiento y actualización de los PISLEA institucionales, así como el registro del avance en su ejecución.

Que, la Resolución Administrativa Departamental D.D.E. BENI N° 749/2024 aprueba las condiciones mínimas para el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional.

CONSIDERANDO II.

Que, de acuerdo al Informe Técnico U.A.A. N°1101/2025 de 15 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico de Redes y Base de Datos dependiente de la Unidad de Asuntos Administrativos, señala que el Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025 y Decreto Supremo N°5322 de 23 de enero de 2025, establecen las políticas de migración a software libre y estándares abiertos en las entidades públicas y en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Formulación y/o Actualización del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional, el presente Plan correspondiente a la Dirección Departamental de Educación del Beni ha sido debidamente formulado, ajustado y registrado, para su posterior

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

aprobación mediante Ciudadanía Digital a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, generándose el código identificador 3KFTUYMV.

Se debe considerar además que la normativa señala que en atención al procedimiento vigente, una vez realizada la aprobación mediante Ciudadanía Digital, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública deberá aprobar el PISLEA institucional mediante resolución expresa la cual deberá hacer referencia al código identificador generado por el SRSP para que una vez aprobado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el responsable de implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la entidad pública registre en el SRSP dicho documento, el cual se constituirá en un instrumento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento. En atención a ello, se resalta la necesidad de contar con la aprobación formal de la Máxima Autoridad Ejecutiva para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025 y Decreto Supremo N°5322 de 23 de enero de 2025 y siendo que se ha dado cumplimiento al haber formulado, ajustado, registrado el mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos, mediante la Plataforma Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP y el uso de Ciudadanía Digital, generando el Código Identificador 3KFTUYMV para el PISLEA institucional, concluyen y recomiendan aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos Institucional – PISLEA de la Dirección Departamental de Educación del Beni, se emita resolución Administrativa correspondiente haciendo referencia al código identificador, a fin de que dicho plan se constituya en un documento oficial, sujeto a ejecución y seguimiento institucional y toda vez que existe una la Resolución Administrativa Departamental D.D.E. BENI N°749/2024 que aprueba las condiciones para la elaboración del PISLEA, se debe abrogar la misma para no contravenir a los lineamientos actuales.

CONSIDERANDO III.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Si-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de fecha 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano OMAR VELIZ RAMOS como Ministro de Educación.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1178/2023 de 26 de diciembre de 2023, el Ministro de Educación, Omar Veliz Ramos, designó al ciudadano Herlan Rudy Callejas Gómez en el cargo de Director Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación del Beni.

POR TANTO:

El Director Departamental de Educación del Beni, Lic. Herlan Rudy Callejas Gómez, en uso de sus legítimas atribuciones contenidas en el Art. 9° inciso c) y d) del Decreto Supremo N° 0813 de 09 de marzo del 2011, los Art. 77° y siguientes de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley de Educación N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", y en atención a los antecedentes expuestos

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – (APROBACIÓN). Aprobar el **"Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos"** de la Dirección Departamental de Educación del Beni, signado con el Código PISLEA: 3KFTUYMV, que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. – (ABROGACIÓN). Abrogar la Resolución Administrativa Departamental D.D.E. BENI N°749/2024 de 8 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3. – (CUMPLIMIENTO). La Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación del Beni queda encargada del cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dra. Claudia Brasilia de la Raza Sepas
IEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICO
D.D.E. - BENI




Lic. Herlan Rudy Callejas Gomez
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION
D.D.E.-BENI

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
DE SOFTWARE LIBRE
Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

DIREC. OPTAL. DE EDUCACIÓN BENI

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Direc. Dptal. de Educación Beni**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
ENTREGADO	VILBERTO ESPINOZA MUIBA	17/11/2025

PRELIMINAR

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS**1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN**

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	ELIZABETH PEÑARRIETA JUSTINIANO	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	COADYUVAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS, BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS
2	CRISTIAN CORTEZ NAVARRO	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	COADYUVAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS, BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS
3	KATHIA GIOVANNA ARROYO CHÁVEZ	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	COADYUVAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS, BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS
4	MARIA MAGDIEL RIBERA GUZMAN	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	COADYUVAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS, BRINDAR SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5	VILBERTO ESPINOZA MUJIBA	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	DIRIGIR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.
---	--------------------------	-----------------------------------	---



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	DIRECCIÓN	7	7	0	0	0
2	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	5	4	1	0	0
3	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN REGULAR	5	5	0	0	0
4	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	5	5	0	0	0
5	UNIDAD JURÍDICA	5	5	0	0	0
6	UNIDAD AUDITORÍA	1	1	0	0	0
7	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	18	14	4	0	0
TOTAL		46	41	5	0	0

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas**, su **personal total** y el **número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	DIRECCIÓN	7	7	2025	0
				2026	3
				2027	4
				2028	0
2	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	5	4	2025	0
				2026	3
				2027	1
				2028	0
3	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN REGULAR	5	5	2025	0
				2026	5
				2027	0
				2028	0

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	5	5	5	2025	0
					2026	3
					2027	2
					2028	0
5	UNIDAD JURÍDICA	5	5	5	2025	0
					2026	3
					2027	2
					2028	0
6	UNIDAD AUDITORÍA	1	1	1	2025	0
					2026	1
					2027	0
					2028	0
7	UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	18	14	14	2025	0
					2026	10
					2027	4
					2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	0
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Soporte	5	2025	0
			2026	5
			2027	0
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	45
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Ubuntu	OpenOffice	45	2025	0
						2026	10
						2027	35
						2028	0
TOTAL					45		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	1
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows 10	Ubuntu Server 20.04 LTS	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	1
---	---

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Ubuntu 22.04	Ubuntu Server 22.04 LTS	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

DIREC. DPTAL. DE EDUCACIÓN BENI, no cuenta con software asociado a hardware especializado que requiera ser migrado o adaptado.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Presentación Power Point, Conjunto de archivos digitales utilizados para la elaboración de presentaciones institucionales.	PPT - Presentación de PowerPoint (.ppt, .pot, .pps, .ppa)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025 2026 2027 2028	0% 25% 75% 0%
2	Tablas de hoja de Cálculos, Conjunto de archivos digitales utilizados para el registro, procesamiento, análisis y control de datos numéricos y alfanuméricos, presupuestos, planillas, cronogramas y cuadros de seguimiento institucional.	XLS - Hoja de cálculo de Excel (.xls, .xlt, .xla, .xlm, .xlw)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025 2026 2027 2028	0% 25% 75% 0%
3	Archivo de Office Documentos Word, documentos digitales de texto utilizados para la elaboración de informes institucionales.	DOCX - Documento de Word (XML)	ODT - Documento de texto abierto	2025	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

La siguiente tabla resume las **normativas internas** que apoyan la **migración al software libre y estándares abiertos**, indicando su **nombre, descripción y fecha de emisión**.

Nro	Norma actual	Descripción/Características	Fecha de emisión
1	Resolución Administrativa Departamental DDE-BENI Nro. 597-2025	Aprobación de la Resolución Administrativa Departamental DDE-BENI Nro. 597-2025, Aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos de la Dirección Departamental de Educación del Beni, signado con el Código PISLEA: 3KFTUYMV	15/09/2025
2	Resolución Administrativa Departamental DDE-BENI Nro. 796-2025	Se aprueba el Manual de Procesos y Procedimiento del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos PISLEA de la Dirección Departamental de Educación del Beni versión 01, que consta de trece punto y forma parte integrante de la presente resolución.	15/09/2025